



## ACUERDO DE MODIFICACION

El Órgano de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, visto el expediente de modificación del contrato suscrito por esta Tesorería General de la Seguridad Social con la empresa CARPAS ZARAGOZA S.L., con N.I.F. B99304511 para la ejecución del suministro e instalación de toldos exteriores así como retirada de los ya existentes para los edificios que componen los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acreditan:

- ✚ Conformidad a la modificación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 206.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- ✚ Propuesta de Modificación del contrato formulada por la Secretaría General de la TGSS
- ✚ Informe del Servicio Jurídico Delegado Central de la TGSS
- ✚ La existencia de Reserva de Crédito en el Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la TGSS para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 4161.623
- ✚ Fiscalización previa la Aprobación del Gasto de la Intervención Delegada en la TGSS

## RESUELVE

APROBAR al amparo de lo dispuesto en los Arts. 205.2 apartado b) y 206 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el expediente para la modificación del contrato suscrito por la Tesorería General de la Seguridad Social con la empresa CARPAS ZARAGOZA S.L. incrementado el presupuesto en el ejercicio 2022 en SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (78.958,78 €), IVA excluido, con un IVA repercutido de 16.581,34 € lo que supone un gasto



total de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (95.540,12 €), IVA incluido.

AMPLIAR en un mes el plazo de ejecución del contrato inicial

Antes de firmar la Cláusula Adicional que se incorporara al contrato principal, la empresa CARPAS ZARAGOZA S.L. deberá depositar, previamente, en la Caja General de Depósitos, Fianza definitiva en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe equivalente al 10 % del presupuesto del modificado, porcentaje idéntico al exigido en el momento de formalizar el contrato principal, de conformidad con el Art. 109.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece que, cuando como consecuencia de la modificación del contrato se experimente variación en el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular Recurso Potestativo de Reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También cabe interponer contra la presente resolución Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. Resolución 23/07/2020 (BOE 04/08/2020)  
EL SECRETARIO GENERAL